



Trujillo, 22 de Febrero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 006-2024-CONSORCIO CHILLIA de 06 de febrero de 2024, presentado por el señor Lino Primitivo Calderón Martell, representante común del Consorcio Chillia, sobre aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD - CUI 2304370”, por vencimiento de plazo para que la Entidad emita pronunciamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de agosto de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el CONSORCIO CHILLIA suscribieron el Contrato N° 040-2022-GRLL-GRCO para la contratación de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD - CUI 2304370”, por el monto de S/ 4'112,856.16 (Cuatro millones cuatrocientos doce mil ochocientos cincuenta y seis con 16/100 soles);

Que, con Informe N° 038-2023-CONSORCIO CHILLIA-L.P.C.M/R.C de fecha 19 de diciembre de 2023, el representante común del CONSORCIO CHILLIA, solicita ampliación de plazo N° 01 para el adicional de obra con deductivo vinculante N° 03, bajo los siguientes fundamentos: a) De acuerdo a lo descrito en el artículo 140 y 169 del D.S 350-2015-EF, existiendo interferencia, dificultad o causal que afectó la ruta crítica de la partida de tarrajeo en muros interiores, pintura látex dos manos en interiores y exteriores y tubería de 1” pvc clase 10, no teniendo frente para ejecutar las partidas y rendimientos programados que optimizarían el avance de obra, dicho retraso se refleja en la valorización N° 05 (mes de enero) b) además, la supervisión ha cumplido los plazos en comunicar las ocurrencias descritas según el artículo 164: anotaciones de ocurrencias del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cumpliendo con los tiempos para solicitar la opinión de la Entidad c) solicitan la ampliación de plazo por 30 días calendario, ampliación que ha sido generada por el atraso por falta de transporte terrestre, sin poder hacer llegar materiales a la obra de buldibuyo y también por el no pronunciamiento de la entidad;

Que, con Carta N° 038-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, el consultor CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO, supervisor de obra, remite al Gobierno Regional La Libertad, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 30 días calendario para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD - CUI 2304370”, adjuntando el Informe técnico N° 15-2023-AERR/SUPERVISION emitido por el jefe de supervisión quien manifiesta lo siguiente:





- La ampliación de plazo solicitada por el contratista es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra por motivos de afectar la ruta crítica del proyecto, afectando las partidas: a) limpieza de terreno b) excavación para cimentaciones con maquinaria c) nivelación y compactación de fondo de cimentación d) relleno compactado con material de préstamo e) filtro con grava f) eliminación de material excedente con maquinaria g) sobrecimiento reforzado concreto $F' C=175$ KG/CM² acero corrugado $FY=4200$ KG/CM² grado 60 h) muros de contención concreto $f' c=210$ KG/CM² acero $FY=4200$ KG/CME i) columnas concreto $F' C=210$ KG/CM² acero $FY=4200$ KG(CM² y junta de dilatación con Tecnopor j) eliminación de material excedente con maquinaria k) sobrecimiento reforzado concreto $F' C=175$ KG/CM² acero corrugado $FY=4200$ KG/CM² grado 60 m) muros de contención concreto $F' C=210$ KG/CM² acero $FY=4200$ KG/CM².
- Recomienda otorgar 30 días calendario de ampliación de plazo para la ejecución de la obra del asunto, por lo que la obra aumentará de 150 días a 180 días calendario.
- La ampliación de plazo a sido generada por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03.
- La nueva fecha de término contractual más el adicional de obra es el 14 de enero de 2024.

Que, con Carta N° 041-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, el consultor CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO, supervisor de obra, remite al Gobierno Regional La Libertad, información complementaria a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 30 días calendario para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD - CUI 2304370";

Que, con Carta N° 005-2024-CONSORCIO CHILLIA de fecha 02 de febrero de 2024, el representante común del CONSORCIO CHILLIA, solicita a la supervisión de obra la conformidad de la ampliación de plazo N° 01, debido que hasta la fecha no tienen ninguna notificación ni pronunciamiento por parte de la Entidad a su solicitud ingresado con Carta N° 041-2023-CMOC/IC/JS/GRLL;

Que, con Carta N° 006-2024 de fecha 02 de febrero de 2024, el consultor CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO, supervisor de obra, remite al Gobierno Regional La Libertad, la conformidad al informe de ampliación de plazo N° 01 debido a que hasta la fecha no existe pronunciamiento por parte de la Entidad respecto a la ampliación de plazo solicitado con Carta N° 041-2023-CMOC/IC/JS/GRLL;

Que, con Carta N° 006-2024-CONSORCIO CHILLIA de fecha 06 de febrero de 2024, el representante común del CONSORCIO CHILLIA, solicita la resolución de ampliación de plazo N° 01 para el adicional con deductivo vinculante N° 03, dándose por consentido dicha solicitud;

Que, con Carta N° 007-2024 de fecha 08 de febrero de 2024, el consultor CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO, supervisor de obra,





solicita al Gobierno Regional La Libertad, emitir la resolución de ampliación de plazo N° 01 para el adicional con deductivo vinculante N° 03;

Que, con Informe N° 000257-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 14 de febrero de 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 000023-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por el coordinador de obra, quien manifiesta:

- Se advierte que en efecto con fecha 28/12/2023 el Consultor Supervisor Christiam Martin Orbegoso Cavero alcanza el informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.
- Lo suscitado y de la revisión de los antecedentes se advierte que nos encontramos bajo un contrato que regula su ejecución en lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, debiendo hacer mención lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del RLCE°, que regula lo referido a causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo, indicando que si dentro de los quince (15) días hábiles de presentado el informe, la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada lo indicado por el supervisor en su informe.
- APROBAR la ampliación de plazo N° 01 conforme a la norma de contrataciones, respetando el informe de la supervisión, así mismo derivar el presente a la Gerencia Regional de Contrataciones quien genera la respectiva adenda al contrato.

Que, con fecha 15 de febrero de 2024, mediante Oficio N° 000575-2024-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe N° 000257-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 14 de febrero de 2024 emitido por la Subgerencia de Obras y Supervisión para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario;

Que, con Proveído N° 001720-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Contrataciones solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura emitir informe complementario que sustente las razones por las cuales no se tramitó oportunidad la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, con Informe N° 000275-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 19 de febrero de 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 000025-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el coordinador de obra, quien comunica lo siguiente:

- Se advierte que en efecto con Carta N° 041-2023-CMOC/IC/IS/GRLL de fecha 28 de diciembre del 2023 (Documento N° OTD00020230273215) el Consultor Supervisor Christiam Martin Orbegoso Cavero alcanza a la Entidad, el informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del adicional con deductivo vinculante N° 03. Se realizo el seguimiento del expediente administrativo visualizándose que se encuentra archivado en el sistema de gestión documentaria (SGD) por el Ing. Noel Vallejos Tapia (ex Gestor de Monitoreo y Seguimiento) el día 29 de diciembre de 2023.





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Documento N° OTD00020230273215

SOLICITANTE:
ORBEGOSO CAVERO CHRISTIAM MARTIN

DOCUMENTO:
CARTA 41-2023-CMOC/IC/JS/GRLL

ASUNTO:
REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA AMPLIACION DE PLAZO 01 REF: MEJORAMIENTO DE SERV EDUC BASICA DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA IE CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO, PROV PATATA FISICO

FECHA INGRESO:
28/12/2023 03:56:21 p.m.

FOLIOS:
13

ANEXOS:

Hoja de Ruta

FECHA	OPERACION	DEPENDENCIA ORIGEN	USUARIO ORIGEN	DEPENDENCIA DESTINO	USUARIO DESTINO
2023-12-28 15:05:18	REGISTRO	SEDE - OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	BERMEO VELEZ, TOMASA MERCEDES		
2023-12-28 15:38:17	DERIVADO	SEDE - OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	BERMEO VELEZ, TOMASA MERCEDES	SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION	ARVALO DEL CASTILLO, LUIS MANUEL
2023-12-28 17:38:00	RECEPCIONADO	SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION	ARVALO DEL CASTILLO, LUIS MANUEL		
2023-12-28 17:39:11	DERIVADO	SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION	ARVALO DEL CASTILLO, LUIS MANUEL	SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION	VALLEJOS TAPIA, NOEL
2023-12-29 13:20:00	RECEPCIONADO	SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION	VALLEJOS TAPIA, NOEL		
2023-12-29 13:40:00	ARCHIVADO	SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION	VALLEJOS TAPIA, NOEL		
2023-12-29 13:40:00	ATENDIDO	SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION	VALLEJOS TAPIA, NOEL		

VOLVER

- Se hizo la búsqueda en el acervo documentario que entrego a la SGOS el Ing. Noel Vallejos Tapia (ex Gestor de Monitoreo y Seguimiento) con la finalidad de dar atención a lo indicado en el asunto, no encontrándose dicho expediente.
- Con Oficio N° 000056-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 30 de enero de 2024, se solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos requerir al Ing. Noel Vallejos Tapia (ex Gestor de Monitoreo y Seguimiento de la Obra indicada en el asunto), la Carta N° 041-2023-CMCO/IC/JS/GRLL que contiene información complementaria para la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra, que al revisar la documentación de entrega de cargo del mencionado profesional no se encuentra.
- Con CARTA N° 000010-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 07 de febrero de 2024, se comunica y solicita al Ing. Noel Vallejos Tapia (ex Gestor de Monitoreo y Seguimiento) subsanar observaciones en entrega de cargo.
- Cabe indicar que hasta la emisión del presente informe no existe respuesta por parte del Ing. Noel Vallejos Tapia, con relación a la documentación solicitada que no se encuentra en su entrega de cargo.
- El suscrito, precisa que en atención a lo suscitado y de la revisión de los antecedentes, se advierte que nos encontramos bajo un contrato que regula su ejecución en lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, debiendo hacer mención lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del RLCE°, que regula lo referido a causales de ampliación de plazo y procedimiento de ampliación de plazo, indicando que si dentro de los quince (15) días hábiles de presentado el informe, la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada lo indicado por el supervisor en su informe.
- Indicar que al no haber emitido la Entidad pronunciamiento alguno, de acuerdo a los plazos indicados en el Art. 198 Procedimiento de ampliación de plazo, se da por aprobado lo que indica el supervisor en su informe.





Institución	Documento	Plazo (Art. 198 - RLCE)	Observación
Entidad	RGR N° 000023-2023-GRLL-GGR-GA	14/12/2023	Aprueba el Adicional con deductivo vinculante N° 03
Consorcio Chillia	Informe N° 038-2023-CONSORCIO CHILLIA-L.P.C.M./R.C.	19/12/2023	Presenta A la Entidad su solicitud
Jefe de Supervisión	Informe Técnico N° 015-2023-AERR/SUPERVISION	26/12/2023	Alcanza a Consultor Supervisor Christiam Martin Orbegoso Cavero
Consultor Supervisor Christiam Martin Orbegoso Cavero	Carta N° 038-2023	26/12/2023	Consultor Supervisor Christiam Martin Orbegoso Cavero eleva a la Entidad dicha solicitud
Entidad			Se encuentra archivado en el SGD por el Ing. Noel Vallejos Tapia (ex Gestor de Monitoreo y Seguimiento) el día 29 de diciembre de 2023, no teniendo respuesta alguna por parte del exgestor. No se ha emitido pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado (15 días hábiles), se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe Hasta la fecha no emite pronunciamiento la Entidad

Que, con fecha 20 de febrero de 2024, mediante Oficio N° 000679-2024-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 000275-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS emitido por la Subgerencia de Obras y Supervisión para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF,

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**

Que, la normativa de contrataciones del estado ha regulado el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado lo siguiente:





*“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;***

Que, en este contexto, se puede verificar que el Informe Técnico de la supervisión fue ingresado al Gobierno Regional La Libertad el día 28 de diciembre de 2023 (expediente N° 273215-2023), venciéndose el plazo para que la Entidad emita pronunciamiento el 23 de enero de 2024. Por tanto, el plazo se encuentra vencido;

Que, al haber quedado vencido el plazo para que la Entidad emita pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD - CUI 2304370”, se tiene por APROBADO la solicitud según lo indicado por la supervisión en la Carta N° 038-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 y Carta complementaria N° 041-2023-CMOC/IC/JS/GRLL de 28 de diciembre de 2023, en la que opina sobre la procedencia de la ampliación de plazo por un total de **30 días calendario;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de Bases de los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública Regional y mantenimiento de la Red Vial Departamental convocados como procedimiento de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y procedimientos según reconstrucción con cambios;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Téngase por **APROBADO** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del adicional de obra con deductivo vinculante N° 03 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. CESAR VALLEJO DE BULDIBUYO DISTRITO DE BULDIBUYO, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD - CUI 2304370”, solicitado por el CONSORCIO CHILLIA, teniendo en consideración la cuantificación del plazo





aprobado por el supervisor de obra, esto es, treinta (30) días calendario; por vencimiento del plazo para que la Entidad emita su pronunciamiento, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copias de los actuados a la Secretaría Técnica Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades por el vencimiento de plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentado por el CONSORCIO CHILLIA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al CONSORCIO CHILLIA en su domicilio en Mz L Lote 38 Urb. San Pedro, Víctor Larco Herrera, Trujillo y/o al correo electrónico lincal_2679@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al consultor CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO, supervisor de obra en su domicilio Mz B Lote 14 Urb. Villa Santa María – Trujillo y/o al correo electrónico christiamorbegoso@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

